

Presentado en el XVII Taller Internacional de "Formación de posgrado para un desarrollo sostenible"



Artículo de revisión

## Las transformaciones de la educación de posgrado: una mirada desde la universidad espiritvana

### The transformations of the postgraduate education: a look from the university of Sancti Spíritus

Carlos Alberto Valdivia Marín<sup>1</sup>  0000-0002-5334-4224  carlosv@uniss.edu.cu

Julio César Calderón Leiva<sup>1</sup>  0000-0002-1884-3626  jcalderon@uniss.edu.cu

Maylene Rojas Hernández<sup>1</sup>  0000-0002-8835-1192  mrhernandez@uniss.edu.cu

Geisha Calero de la Paz<sup>2</sup>  0000-0001-9240-638X  geishacalero80@gmail.com

<sup>1</sup> Universidad de Sancti Spíritus "José Martí Pérez". Sancti Spíritus, Cuba.

<sup>2</sup> Universidad de Ciencias Médicas de Sancti Spíritus". Sancti Spíritus, Cuba.

**Recibido:** 12/11/2024

**Aceptado:** 23/12/2024

#### RESUMEN

La educación de posgrado es uno de los temas más relevantes y actuales para la educación superior, tanto en Cuba, como a escala internacional, al que se ha dedicado una significativa cantidad de investigaciones científicas, desde sus diferentes aristas. En los últimos años, nuevas resoluciones y normativas rigen el trabajo del posgrado que responden a las demandas, vinculadas, en lo fundamental, a un nuevo modelo económico y social. En este contexto, se precisó del análisis de los referidos documentos, en aras de un mejor desempeño de los docentes y funcionarios de la universidad. La presente investigación se planteó como objetivo reflexionar acerca de las transformaciones de la educación de posgrado en los últimos años, con énfasis en la superación profesional y la formación académica de posgrado. En la consecución del trabajo se utilizó como método fundamental de investigación el análisis documental. Los principales resultados obtenidos enfatizaron en los aspectos más novedosos que caracterizan a los documentos que rigen la educación

---

de posgrado en Cuba, en relación con la superación profesional y la formación académica de posgrado.

**Palabras clave:** documentos normativos; educación de posgrado; formación académica de posgrado; superación profesional.

---

## ABSTRACT

The postgraduate education in one of the most outstanding and current topics for the superior education, so much in Cuba, like to international scale. At the same one they have been devoted a significant quantity of scientific investigations, from their different edges. In the last years, in the country, they have put on in validity new resolutions and normative that governs the work of the postgraduate, those that respond to the new linked social demands, in the fundamental thing, to the assumption of a new economic model. In this context, is necessary to investigate contributions starting from analysis of the referred documents, for the sake of a better acting of the educational ones and officials that work in this activity in the university. The present investigation thought about as objective to meditate about the transformations of the postgraduate education in the last years, with emphasis in the advanced professional and academic formation of postgraduate. In the attainment of the work it was used as fundamental method of investigation, the documental analysis. The main obtained results emphasize about the most novel aspects that characterize to the documents that govern the postgraduate education in Cuba in connection with the advanced professional and academic formation of postgraduate.

**Keywords:** policy documents; postgraduate education; postgraduate academic training; professional development.

---

## INTRODUCCIÓN

En Cuba, en enero de 1962, se realizó la reforma universitaria, trascendental momento histórico que constituyó el marco legal donde se planteó, por primera vez, el posgrado como importante función de las universidades; mientras que, en julio de 1976, con la creación del Ministerio de Educación Superior (MES), por el Consejo de Ministros, se creó la Dirección de Educación de Posgrado como parte de la estructura del mismo.

Desde ese entonces, la educación de posgrado, se reconoce por su importancia, en la evidencia histórica de la centralidad de la educación, la investigación y el aprendizaje colectivo en los procesos de desarrollo; y en la necesidad de la educación a lo largo de la vida, apoyada en la autogestión del aprendizaje y la socialización en la construcción del conocimiento.

La educación de posgrado constituye una de las direcciones principales de trabajo de la educación superior en Cuba, y el nivel más alto del sistema de educación superior, encaminado a promover la educación permanente de los graduados universitarios, lo que posibilita elevar la preparación de los profesionales y su implicación directa en la solución científica de los principales problemas inherentes a su profesión.

En correspondencia, se reconoce la repercusión que tiene la educación de posgrado para la consolidación y progreso del país en las condiciones históricas concretas del desarrollo de la sociedad cubana, así como su responsabilidad en la satisfacción de las demandas de superación de los profesionales del territorio, con énfasis en los de sectores estratégicos y no estatal, los cuadros y sus reservas y los propios recursos humanos de las instituciones de educación superior, a la vez que se anticipa a los requerimientos sociales y crea las capacidades para enfrentar los nuevos desafíos. A tono con lo anterior, la investigación se propuso como objetivo reflexionar acerca de las transformaciones de la educación de posgrado en los últimos años, con énfasis en la superación profesional y formación académica de posgrado.

## **DESARROLLO**

En la década del 60 y 70 del siglo anterior se apreció un crecimiento de la matrícula en las universidades al igual que la red de centros de la educación superior, al declararse después del triunfo de la Revolución, el carácter gratuito de la educación en Cuba, por lo que ante esta tendencia se creó en el año 1976, el MES, que implicó también la creación de la Dirección de Educación de Posgrado, órgano que propició la continua expansión de la actividad de posgrado, para la creciente demanda de los profesionales de las instituciones del país (Castro, 2004).

A mediados de los 70 aparecieron las primeras regulaciones en lo referente al posgrado en Cuba, cuando se aprobó en el 1974, la Ley 1281, que establece el Sistema Nacional de Grados Científicos (Gaceta Oficial de Cuba, 1974), y al amparo de esta, se creó en el 1977, la Comisión Nacional de Grados Científicos, como órgano rector del proceso encargado de ejecutar la política general referida a los grados científicos.

Ya en el 1977, se crearon las bases para desarrollar el sistema de superación profesional de posgrado, que se inició con la realización de cursos de posgrado, además en él se definieron las cuatro formas del sistema, en las que aparte de los referidos cursos, se contemplaron los estudios de posgrado, el entrenamiento de posgrado y los programas de especialización profesional de posgrado.

En lo adelante, se perfeccionó el sistema de solicitudes por parte de los organismos de la producción y los servicios, se establecieron regulaciones que jugaron un papel fundamental en la estabilización del proceso de planificación, ejecución y control, creció la interacción entre los centros de educación Superior de los distintos territorios del país, se crearon comisiones provinciales de superación profesional, se aprobó un programa que abarcó el desarrollo y las perspectivas de la educación de posgrado en Cuba y el primer plan de posgrado descentralizado (Castro, 2004).

A inicios de la década del 90, con la caída del campo socialista las posibilidades de colaboración internacional en el ámbito científico y académico se redujeron, por lo que la necesidad de la diversificación de la colaboración internacional fundamentalmente, con los países de América Latina, se hizo imprescindible y surgió la prioridad de confeccionar un reglamento compatible con las particularidades de esos países.

En este mismo periodo, se aprobó en el consejo de dirección del MES, un programa de educación de posgrado que consideró la formación académica en maestrías, que hasta ese momento no existía. Toda la experiencia alcanzada en el transcurso de los años y las exigencias del momento y el Programa de Educación de Posgrado aprobado condicionaron la aprobación del primer Reglamento de Educación de Posgrado de la República de Cuba (Resolución del MES 199/93).

La existencia de la nueva figura de posgrado (maestrías) provocó la necesidad de un cambio significativo en el reglamento, de esta manera, se aprobó mediante la Resolución del MES 06/96, el segundo reglamento de posgrado, que estableció como aspecto relevante que los programas de maestrías y especialidades de posgrado, tuviesen un mínimo de 70 créditos.

Con estos antecedentes, se decretó en el 2003, el nuevo reglamento de posgrado, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba el 4 de agosto de 2004, mediante la Resolución No. 132/2004 que definió a la educación de posgrado como una de las direcciones fundamentales de trabajo de la educación superior que posibilitó:

- La educación permanente de los graduados universitarios.
- Promovió el desarrollo sostenible de la sociedad.

- Favoreció el acceso a las fronteras nacionales e internacionales más avanzadas de los conocimientos.
- Atendió demandas de capacitación reclamadas.
- Promovió la multi, inter y transdisciplinariedad, así como la colaboración interinstitucional de carácter regional, nacional e internacional.
- Flexibilizó la adopción de formas organizativas y el rigor de la calidad de las ofertas.
- Estructuró, para cumplir esta variedad de funciones, a la educación de posgrado, en superación profesional y formación académica; de esta última forma partió el sistema nacional de grados científicos.
- Consideró aspectos relacionados con la educación a distancia, mediante la utilización de las formas tradicionales de educación a distancia, como aquellas que emplean en diferentes grados el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones bajo la asesoría de un tutor.

En el documento, también se concretó el propósito de la superación profesional y de la formación académica. La superación profesional tuvo como objetivo la formación permanente y la actualización sistemática de los graduados universitarios, el perfeccionamiento del desempeño de sus actividades profesionales y académicas, así como el enriquecimiento de su acervo cultural; la formación académica de posgrado, la educación posgraduada con una alta competencia profesional y avanzadas capacidades para la investigación y la innovación, lo que se reconoció con un título académico o un grado científico. Entre otros aspectos significativos, hizo precisiones relacionadas con:

- Los créditos académicos, como instrumento, para medir la intensidad académica de los programas de posgrado que facilitaron la flexibilidad organizativa de los planes de estudio, la transferencia y movilidad de estudiantes, profesores e investigadores, la comparación y homologación de estudios realizados entre diversas instituciones, y se precisó además la estructura de los créditos por horas (horas de actividad lectiva, implica no menos de tres horas de trabajo, y de trabajo independiente del estudiante) para un total de 48 horas, y según la estrategia y objetivo de formación en obligatorios, opcionales y libres.
- Las formas organizativas de superación profesional: las principales (el curso, el entrenamiento y el diplomado), y las complementarias (la autopreparación, la conferencia especializada, el seminario, el taller y otras que posibilitan el estudio y la divulgación de los avances del conocimiento, la ciencia, la tecnología y el arte).
- Las formas organizativas del posgrado académico: la especialidad de posgrado, la maestría, el doctorado y la formación posdoctoral.

- El límite de créditos por formas organizativas (el diplomado 15, el curso y el entrenamiento dos, la maestría y especialidad de posgrado 70, el mínimo y máximo 100).
- La expresión de las calificaciones de las evaluaciones en cada forma organizativa.
- El papel del comité académico ante el consejo científico y la dirección de las instituciones.

Como complemento para la interpretación uniforme de la resolución y su aplicación, en las disposiciones finales, el reglamento designa al MES, a través de la dirección de educación de posgrado, a establecer las normas, procedimientos y regulaciones para la planificación, desarrollo y control, aprobadas en el mes de diciembre de 2006, con las regulaciones comunes y obligatorias para todo el sistema de este nivel educacional, se destacaron los relacionados con:

- Las formas organizativas y las modalidades.
- La autorización, acreditación y modificaciones de programas de posgrado.
- El comité académico y la gestión de los programas de posgrado.
- El ingreso, convalidación y evaluación.
- El otorgamiento y reconocimiento de títulos y certificados.
- Se establecieron, en los anexos, los formatos de presentación de maestrías y especialidades de posgrado.

Por la experiencia alcanzada en la aplicación del reglamento fue necesario hacer modificaciones al texto legal del mismo en los artículos 15, 21, 22, 30 y 40, mediante la aprobación de la Resolución 166/2009 del MES, disminuyeron la extensión mínima de las formas organizativas a un crédito para los cursos y entrenamientos y 70 créditos para los programas de maestrías y especialidades, y se sustituyó la expresión de tesis o trabajo final por el de la memoria escrita, la que adoptó la forma de tesis, proyectos, colección de publicaciones, monografías, libros, fundamentación de obras artísticas, entre otras manifestaciones.

El continuo proceso de perfeccionamiento de la educación superior causó que, en abril de 2011, se decretó mediante la Resolución 184/2011 el Manual de normas y procedimientos para los trabajos de secretaría de las instituciones de educación superior, con el propósito de uniformar y actualizar los procedimientos para los organismos formadores (Resolución 184/2011), mediante el Capítulo X, que estableció el proceso de control del posgrado, así como la documentación de los programas de posgrado, fundamentalmente los programas académicos.

Las transformaciones generadas en el ámbito económico, social y cultural académico en los últimos años hicieron que en 2013, se emitieran modificaciones a las normas y procedimientos, para

adecuarlas a las nuevas circunstancias, que aparecieron en los artículos 8, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 29, 31, 32, 34,37, 41, 46, 56, 57, 58, así como en el formato para presentar programas de posgrado y currículo de profesores, para su aprobación por el consejo asesor de la educación de posgrado (COPEP).

De igual forma, desde el proceso de actualización y perfeccionamiento continuo, en el mes de mayo de 2018 se aprobaron, mediante la Instrucción No. 1, las nuevas normas y procedimientos para la gestión del posgrado, anexas a la Resolución 132/2004, las que derogaron las vigentes hasta ese momento, y las modificaciones a las que habían sido sometidas.

En el año 2019 se aprobó la Resolución No. 140 del MES, el reglamento de educación de posgrado de la república de Cuba, con la que se deroga la anterior Resolución 132/2004. Esta resolución fue resultado de las exigencias que emanan del proceso de actualización del modelo económico y social cubano de desarrollo socialista, relacionado con el perfeccionamiento de la educación superior en el país, donde se enfatizó en la superación continua de los profesionales y cuadros.

También se tomaron en consideración la experiencia alcanzada en la aplicación del reglamento anterior y las experiencias en la práctica del posgrado en otros países, así como el perfeccionamiento continuo de la educación de posgrado (Ministerio de Educación Superior, 2019). Los cambios más significativos de la nueva resolución, se relacionaron con:

- La educación permanente de los graduados universitarios, tanto del sector estatal como el no estatal; con ese fin, necesariamente se tuvieron en cuenta las prioridades establecidas por los territorios del país y las capacidades disponibles de las instituciones de educación superior.
- La reducción en horas para obtener un crédito académico (30); así como el mínimo de créditos totales a vencer en un programa de maestría o especialidad de posgrado (60).
- Se amplió el concepto de maestría para lograr una amplia y avanzada cultura científica en determinadas áreas del saber, donde se incluyó la innovación y las actividades vinculadas al desempeño profesional.
- Se establecieron aquellos centros autorizados por el MES, para impartir superación profesional de posgrado.
- Los títulos de especialista de posgrado y de máster se hicieron equivalentes a los efectos nacionales e internacionales.

Se destacaron otros aspectos importantes a considerar, a partir de lo que la Resolución 140, pues:

- Definió a la educación de posgrado como uno de los componentes del modelo de formación continua de la educación superior y dio continuidad al pregrado en carreras de perfil amplio y a la preparación para el empleo.
- Estructuró los programas por un sistema de créditos, los que se clasificaron en obligatorios, opcionales y libres.
- Estableció la expresión cualitativa (excelente, bien, aprobado y desaprobado), de las calificaciones de cada actividad, tanto de superación profesional como de formación académica de posgrado.
- Mantuvo la estructura de la educación de posgrado en superación profesional y formación académica de posgrado, de esta última forma parte el doctorado.
- Definió como objetivo de la superación profesional: contribuir a la educación permanente y la actualización sistemática de los graduados universitarios, el perfeccionamiento del desempeño de sus actividades profesionales y académicas, así como el enriquecimiento de su acervo cultural.
- Definió como objetivo de la formación académica de posgrado la educación posgraduada con una alta competencia profesional y avanzadas capacidades para el desempeño profesional especializado, la investigación, el desarrollo, la innovación y la creación artística, lo que se reconoce con un título académico o un grado científico.
- Estableció las particularidades de los claustros para impartir las actividades de superación profesional y formación académica de posgrado.
- Estableció los requisitos generales para obtener un título de máster o especialista de posgrado.

En cuanto a la Instrucción No. 1/2020, Manual para la Gestión del Posgrado, esta derogó a la anterior, vigente desde al año 2018, se partió de las experiencias acumuladas por los especialistas del grupo de posgrado de la Universidad de Sancti Spíritus y se destacaron algunos aspectos relevantes del referido documento como los requisitos para la apertura de nuevas ediciones de programas, en cuanto:

- Al ajuste de las 30 horas por créditos y establece el máximo 12 horas destinadas a las actividades lectivas del programa, e incentiva la mínima presencialidad del estudiante, solo el tiempo necesario, a partir de los análisis que realice el comité académico (C/A).
- La cantidad mínima de 60 créditos a considerar en la confección y aprobación de nuevos programas de maestrías y especialidades de posgrado.



- Se declararon las orientaciones de los programas de maestrías, hacia la docencia, la investigación, lo tecnológico, la administración pública, la creación artística, las actividades y procesos de otras profesiones.
- Las particularidades de los claustros de profesores y tutores para impartir las diferentes formas organizativas, con mayor precisión para los programas de maestrías y especialidades de posgrado.

De igual forma, el nuevo manual también:

- Precisó las funciones de los C/A en la gestión y conducción de los programas.
- Estableció las prerrogativas de los C/A relacionadas con el formato y la extensión de la memoria escrita.
- Estableció el rol del tutor en la asesoría a los estudiantes en el proceso de formación y elaboración de la memoria escrita, del oponente y de los tribunales para los actos de defensa.
- Consideró que las modificaciones dirigidas al perfeccionamiento de las actividades declaradas en la estructura y contenido del programa de maestría y especialidades no afectaron sus objetivos generales y se ajustaron a las regulaciones relacionadas con el nivel de acreditación. (El C/A de un programa autorizado, modificó las actividades hasta un 20 % del total de los créditos; para un programa calificado, modificó las actividades hasta un 30 % del total de los créditos; para un programa certificado, modificó las actividades hasta un 40 % del total de los créditos; y para un programa de excelencia, modificó las actividades hasta un 50% del total de los créditos). Los cambios en la estructura y contenidos del programa superiores al 50 % del total de los créditos fueron considerados programas nuevos y aprobados por el MES en una nueva resolución.

Consideró otras modificaciones que por sus exigencias se aprobaron por el C/A, rector o director de posgrado del MES, entre ellas:

- Al Comité Académico, le correspondió las relacionadas con el claustro, que debió demostrar pertinencia, avalada por la participación activa en investigaciones, publicaciones, participación en eventos, y en el ejercicio de la profesión relacionada con el programa.
- Al Rector le correspondió, entre otras, la relacionada con el C/A, el órgano encargado de la conducción y evolución de las ediciones y del programa, con la gestión de la calidad, con los resultados y con el impacto de los trabajos finales, por lo que se requirió, para su selección y aprobación, de un análisis profundo e integral, que permitió que entre todos los miembros del claustro se eligieron a los que garantizaron el cumplimiento de los objetivos del programa.

Importante resaltar que, como anexos al documento estuvieron los formatos de presentación de programas de superación profesional y formación académica, así como el de los currículos de profesores, con énfasis en estos últimos, en la trayectoria de los miembros del claustro relacionada con los objetivos, las líneas y las actividades desarrolladas en el programa.

- También se estableció en los formatos para presentar programas de maestría y especialidad de posgrado, en el inciso donde se relacionaron las actividades del eje central del programa, y que los créditos asignados a la evaluación final no deben excederse del 15% del total.

Las transformaciones de los últimos años en la educación superior cubana, vinculadas a la aprobación de los planes de estudio "E", así como los nuevos reglamentos de la educación de posgrado y su implementación y aplicación favorecieron la Resolución 80/2022, Manual para la gestión de los procesos en las secretarías de las instituciones de educación superior, que ampara la gestión de los procesos relacionados con actividades de registro general, documentación, expedición y legalización de certificaciones en las instituciones de educación superior.

Esta resolución estableció los procedimientos de trabajo relacionados con la educación de posgrado y entre los aspectos de mayor relevancia, se destacaron los documentos para integrar los expedientes de los estudiantes, en cualquier forma organizativa; los documentos de los expedientes de cada curso, entrenamientos, diplomados y de las formas secundarias de superación profesional; así como la documentación mínima para el expediente de un programa de maestría o especialidad de posgrado, y de las ediciones, además instituye en los anexos, el sistema de modelos a utilizar, los que se denominan PG.

En noviembre de 2021, como complemento del manual para la gestión de posgrado y el manual para la gestión de los procesos en secretarías de las instituciones de la educación superior, se aprobaron, mediante la Instrucción No. 1, las indicaciones para la gestión de las formas secundarias de superación profesional de posgrado (seminarios, taller, conferencias especializadas, debate científico, autopreparación y otras), al considerar las mismas como parte del currículo de un diplomado, una maestría o una especialidad de posgrado, con un carácter independiente y que, en correspondencia con las particularidades de cada una, pueden otorgar créditos, aspectos no considerados en las normas anteriores.

Desde la aprobación del reglamento de posgrado de 2004, se instituyó en los que lo sucedieron, lo relacionado con la educación a distancia, la Resolución 15/2023, decretó las normas generales para la implementación del modelo de educación a distancia con el uso de las tecnologías de la información

y la comunicación, en la educación superior cubana en el sistema de formación continua de los profesionales.

En la Universidad de Sancti Spíritus para cumplir con los nuevos reglamentos, manuales y normas instituidos, para dar continuidad al perfeccionamiento de la educación de posgrado y alcanzar los niveles de calidad aspirados, se realizaron una serie de acciones relacionadas con su aplicación:

- Ocho modificaciones, a las horas totales por créditos (30) y a las horas lectivas, de programas de maestría y una a especialidad de posgrado, en correspondencias con las particularidades de cada uno.
- Dos modificaciones a la duración de las ediciones de las ediciones.
- Se aprobaron cuatro nuevos programas de maestría y dos de especialidades.
- Se elaboraron, para presentar al COPEP, tres nuevos programas de maestrías, de ellos, dos en educación a distancia.
- Se aprobaron dos diplomados.
- Se realizaron cuatro reuniones con coordinadores de programas académicos y dos con coordinadores de diplomados.
- Se divulgaron los documentos entre los coordinadores, vicedecanos y responsables de las actividades de posgrado en los municipios.
- Se realizó un taller para la divulgación en las facultades de Humanidades y Ciencias Agrícolas.
- Se realizaron asesorías a coordinadores.
- Se elaboraron indicaciones para contribuir a la preparación de los planes anuales de posgrado de las áreas de la Universidad de Sancti Spíritus, así como de los balances anuales de estas.

## CONCLUSIONES

Las transformaciones de los últimos años en la educación de posgrado en Cuba, se enfocaron en la superación continua de los profesionales y la actualización sistemática de todos los trabajadores y cuadros, a través de la capacitación y el posgrado, en función de elevar la eficiencia, eficacia, productividad y calidad del trabajo; se tomaron en cuenta las necesidades de superación de los profesionales del sector no estatal, así como los enfoques de la gestión del posgrado a escala internacional, todo ello respondió al proceso de cambio, en correspondencia con el modelo económico y social que se asume en el país y las políticas que en tal sentido, se desarrollaron desde los primeros años de la Revolución.

Los documentos del trabajo de la educación de posgrado, particularmente, de la superación profesional y la formación académica de posgrado recogieron una serie de contenidos y aspectos novedosos, que plantearon nuevos retos y tareas para los docentes y funcionarios vinculados a esta actividad en las diferentes áreas: Facultades, Centros Universitarios Municipales, Centros de Estudio y Departamentos Independientes; en tal sentido, el grupo de posgrado de la Universidad de Sancti Spíritus "José Martí Pérez" desarrolló un significativo trabajo en función de la orientación especializada.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Castro Lamas, J. (2014). *Diagnóstico y perspectiva de los estudios de posgrado en Cuba*.

Ministerio de Educación Superior. (1996). *Reglamento de la educación de posgrado de la República de Cuba, Resolución 6/1996*.

Ministerio de Educación Superior. (2004). *Reglamento de la educación de posgrado de la República de Cuba, Resolución 132/2004*.

Ministerio de Educación Superior. (2006). *Normas y procedimientos para la gestión del posgrado. Anexas a la Resolución 132 de 2004*.

Ministerio de Educación Superior. (2009). *Modificaciones al "Reglamento de la Educación de Posgrado de la República de Cuba", Resolución 166/2009*.

Ministerio de Educación Superior. (2011). *Manual de normas y procedimientos para el trabajo en las secretarías en las instituciones de la Educación Superior, Resolución Ministerial 184/2011*.

Ministerio de Educación Superior. (2018). *Normas y procedimientos para la gestión del posgrado, anexas a la Resolución 132/2004, Instrucción No. 1/2018*.

Ministerio de Educación Superior. (2019). *Reglamento de Educación de Posgrado de la República de Cuba. Resolución No. 140/2019*.

Ministerio de Educación Superior. (2020). *Manual para la Gestión del Posgrado, Instrucción No. 1/2020*.

---

Ministerio de Educación Superior. (2021). *Indicaciones para la gestión de las formas secundarias de superación profesional de posgrado, instrucción No. 1/2021.*

Ministerio de Educación Superior. (2022). *Manual para la gestión de los procesos en las secretarías de las instituciones de educación superior, Resolución 80/2022.*

Ministerio de Educación Superior. (2023). *Normas generales para la implementación del modelo de educación a distancia con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en la educación superior cubana, Resolución 15/2023.*

### **Conflicto de intereses**

Los autores declaran no tener conflictos de intereses.

### **Contribución de los autores**

Todos los autores revisaron la redacción del manuscrito y aprueban la versión finalmente remitida.



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional